

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

25423 *Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad Seguridad e Interoperabilidad Ferroviaria, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2025.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Especialidad Seguridad e Interoperabilidad Ferroviaria, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2025 (BOE del 14) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y en el apartado Decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22),

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar en la página las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La relación de personas aspirantes admitidas se encontrará expuesta web del Ministerio (www.transportes.gob.es), en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) y en el Portal Funciona (www.funciona.es/public/funciona/).

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas por no figurar en la relación de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas. La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas selectivas del punto de acceso general (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>) conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al Sr. Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en

la relación de personas aspirantes admitidas, serán excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de personas aspirantes admitidas, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo para interponer, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Cuarto.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 13 de febrero de 2026, a las 10:00, en las instalaciones del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), edificio CETA, calle Alfonso XII, 3 y 5, (acceso también por calle Juan Valera, s/n), 28014 Madrid.

Quinto.

Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Madrid, 4 de diciembre de 2025.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.

ANEXO

Relación provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo

Acceso libre

Especialidad: Material Rodante

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***9769**	EL HJOUJI LAATMANI, ABDESSAMAD.	A - D
***9857**	USCANGA CHAVEZ, AYESHA.	D - E

Especialidad: Instalaciones Fijas Ferroviarias

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7812**	DE DIOS ALBIN, CRISTINA PRISCILA.	B - D - J
***7335**	DELGADO ORTIZ, MANUEL.	H
***1224**	DIAZ RIOS, MARIA DEL PILAR.	A
***4347**	GALVEZ GARCIA, JUAN LUIS.	A - C
***7134**	GOMEZ ZANON, CRISTINA.	E
***1325**	GONZALEZ MARTIN, ANGEL.	D
***6462**	IRUN SOUSA, RICARDO.	B - E - J
***6841**	PEREZ BOLAÑOS, CARMEN YULIMAR.	D

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***3732**	RUBIERA DE SEVILLA, PABLO.	C
***8389**	SIERRA PARDO, JOSE LUIS.	D

Causas de exclusión:

- A. Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en la base 4.14 b) de las bases de la convocatoria.
- B. No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- C. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- D. No ha sido posible verificar la titulación académica.
- E. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en la base 3.7 de la convocatoria.
- F. No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.
- G. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.
- H. No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- I. Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.
- J. No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.
- K. No aporta la documentación de nacionalidad a que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.